



PERÚ

Ministerio  
de la Mujer  
y Desarrollo Social

EL PERU  
AVANZA

*Hagamos de las  
**Familias**  
el mejor lugar  
para crecer*

**Boletín Trimestral N° 3**

SOBRE LA SITUACIÓN DE LA LEY QUE CREA EL REGISTRO  
DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS-LEY N° 28970



**Boletín sobre la situación de la Ley que crea el Registro de Deudores Alimentarios Morosos - Ley N° 28970**

**Virginia Borra Toledo**

Ministra de la Mujer y Desarrollo Social

**Regina Medina Espinoza**

Viceministra de la Mujer

**María del Carmen Santiago Bailetti**

Directora General de la Familia y la Comunidad (e)

**Carla Sandra Rojas-Bolívar Borja**

Directora de Apoyo y Fortalecimiento a la Familia

**Equipo Técnico**

Carla Sandra Rojas-Bolívar Borja

Mercy Tasayco Ruiz

Jorge López Gago

María Carlota Ochoa Tapia

Micaela Acuña Núñez

## Presentación

El presente Boletín "Hagamos de las Familias el mejor lugar para crecer" del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social, es el tercer documento informativo del año 2010 que brinda estadísticas sobre los avances y desafíos de la Ley N° 28970-Ley que crea el Registro de Deudores Alimentarios Morosos-REDAM, con el propósito de analizar y reflexionar acerca de las características de las personas deudoras morosas, la persona demandante, el número de inscripciones versus el número de cancelaciones, el monto promedio de deuda y pensiones, entre otras variables.

Esta información básica sobre cómo viene avanzando la implementación de la Ley N° 28970-Ley que crea el Registro de Deudores Alimentarios Morosos, permitirá la generación de propuestas técnicas, normativas y operativas para el mejoramiento de la referida norma.

De esta manera, la Dirección General de la Familia y la Comunidad a través de la Dirección de Apoyo y Fortalecimiento a la Familia presenta la tercera versión del Boletín, con la denominación "Situación de la Ley N° 28970-Ley que crea el Registro de Deudores Alimentarios Morosos" proporcionando información normativa y estadística dirigido a tomadores de decisión y aliados estratégicos como las organizaciones sociales, las organizaciones no gubernamentales y las agencias de cooperación internacional.

Por otro lado, este Boletín contiene información sobre los servicios prioritarios del MIMDES para la atención de las demandas alimentarias, en el marco del cumplimiento de la Ley N° 28542-Ley de Fortalecimiento de la Familia y el Plan Nacional de Apoyo a la Familia 2004-2011.

En este sentido, el Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social invoca a todos los actores sociales y políticos a seguir trabajando por garantizar un Derecho de Familia en condiciones de equidad e igualdad de oportunidades, donde se proteja el derecho al alimento como derecho humano de todas las personas, con especial énfasis en los niños, niñas, adolescentes, personas adultas mayores y personas con discapacidad.

El Estado Peruano viene avanzando en la formulación y cumplimiento de la normatividad nacional sobre la protección del derecho al alimento; sin embargo, aún se tienen desafíos para fortalecer los servicios de orientación y atención; así como promover la simplificación administrativa del proceso, para la provisión oportuna del alimento.

*"Hagamos de las Familias el mejor lugar para crecer"*

**Virginia Borra Toledo**  
**Ministra de la Mujer y Desarrollo Social**



**POLÍTICAS  
PÚBLICAS**  
*que reconocen  
y garantizan el  
Derecho al  
Alimento*

## POLÍTICAS PÚBLICAS QUE RECONOCEN Y GARANTIZAN EL DERECHO AL ALIMENTO

La familia como primer ámbito de atención, socialización, formación y protección de las personas, es reconocida por el Estado Peruano a través de normativa específica que garantiza el ejercicio de derechos de sus integrantes, con especial énfasis en las mujeres, niños, niñas, adolescentes, personas adultas mayores y personas con discapacidad.

En nuestra legislación vigente, el término alimentos comprende todo aquello que resulta indispensable para el sustento, habitación, vestido, asistencia médica, capacitación para el trabajo, educación, recreación, gastos del embarazo (concepción hasta etapa post parto) entre otros; de acuerdo a la situación del alimentista y las posibilidades de la familia.

De esta manera, el concepto de alimentos alude a las necesidades básicas de la persona y, como tal, comprende las asistencias necesarias e impostergables para asegurar la subsistencia; entendiendo ésta última como todo lo necesario para el desarrollo integral del alimentista. Por tanto, el cumplimiento de la obligación alimentaria recae en la familia (hijos, padres, cónyuge, hermanos), tutor o curador y, en casos de abandono, el Estado debe asumir un rol protector con prioridad hacia la niñez, adolescencia, madres y personas adultas mayores en situación de abandono.

De esta manera, presentamos la normativa que reconoce, garantiza y protege el derecho al alimento de todas las personas dentro del entorno familiar:

- Constitución Política del Perú, artículo 4°.- La comunidad y el Estado protegen especialmente al niño, al adolescente, a la madre y al anciano en situación de abandono. También protegen a la familia y promueven el matrimonio. Reconocen a estos últimos como institutos naturales y fundamentales de la sociedad.
- Resolución Legislativa N° 28279 que aprueba la Convención Interamericana sobre Obligaciones Alimentarias, en el marco de la cooperación procesal internacional.
- Código Civil, artículo 472°.- Define como alimentos a todo aquello que es indispensable para el sustento, habitación, vestido y asistencia médica, según la situación y posibilidades de la familia. En los casos en que el alimentista es menor de edad, los alimentos comprenden también su educación y capacitación para el trabajo.
- Código Procesal Civil (CPC), en su artículo 571° define las normas del Proceso Sumario que se aplican a los temas de aumento, reducción, cambio en la forma de prestarla, prorratio, exoneración y extinción de pensión de alimentos, en cuanto sean pertinentes.

- Código de los Niños y Adolescentes, Ley N° 27337, artículo 92°.- Considera alimentos lo necesario para el sustento, habitación, vestido, educación, instrucción y capacitación para el trabajo, asistencia médica y recreación del niño o del adolescente; así como también los gastos del embarazo de la madre desde la concepción hasta la etapa del post parto.
- Convención sobre los Derechos del Niño, Resolución Legislativa N° 25278, artículo 3°, que menciona que los Estados parte tienen que asegurar al niño, protección y cuidado, respetando, los derechos y los deberes de sus padres.
- Ley de Fortalecimiento de la Familia – Ley N° 28542, artículo 2° inciso a) que señala la orientación, apoyo y asistencia para el cumplimiento de los fines de la familia, los cuales se basan en el afecto, la formación, socialización y protección de sus miembros.
- Plan Nacional de Acción por la Infancia y la Adolescencia 2002-2010, aprobado a rango de Ley por la Ley N° 28487, que establece en su segundo principio rector priorizar a la niñez como sujeto de derecho y sustento del desarrollo.
- Plan Nacional de Apoyo a la Familia 2004 – 2011, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2004-MIMDES, el cual establece en su Lineamiento de Política N° 1, la acción estratégica N° 6 que alude a la promoción de medidas que favorezcan el cumplimiento de las sentencias en materia de familia, específicamente los temas de alimentos.
- Plan Nacional de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Varones 2006-2010, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2005-MIMDES, en su Lineamiento de Política N° 2 , sostiene promover la adopción de valores, actitudes y comportamientos equitativos entre mujeres y varones para garantizar el derecho a la no discriminación hacia las mujeres, estando vinculado a las responsabilidades compartidas.
- Ley N° 28970 - Ley que crea el Registro de Deudores Alimentarios Morosos, en el Órgano de Gobierno del Poder Judicial.
- Decreto Supremo N° 002-2007-JUS, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28970-Ley que crea el Registro de Deudores Alimentarios Morosos.

*Las Políticas Públicas de Apoyo y Fortalecimiento a las Familias reconocen, garantizan y protegen el derecho al alimento como parte de los Derechos Humanos de los miembros de las Familias.*

## ¿QUÉ ES EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS – REDAM?

Es la relación de personas que durante tres meses seguidos o intercalados no cumplen con pagar la pensión de alimentos\* hacia sus hijos, hijas, padres o madres y personas con discapacidad.

## ¿CUÁL ES EL OBJETIVO DEL REDAM?

1. **LOGRAR** el cumplimiento de las obligaciones alimentarias establecidas por proceso judicial o acuerdo conciliatorio.
2. **PROTEGER** en el derecho de alimentos de todas las personas afectadas, de manera especial a los menores de edad, adultos mayores y personas con discapacidad.



The screenshot displays the REDAM (Registro de Deudores Alimentarios Morosos) website. At the top, there is a red header with the text 'Poder Judicial del Perú' and 'REDAM'. Below the header, there are navigation links: 'Inicio', 'Acciones de Ejecución', 'Acciones de Cobro', and 'Acciones de Conciliación'. The main content area shows a user profile for 'Usuario: Usuario de Redam' with a profile picture. Below the profile, there are sections for 'Datos personales' and 'Datos de contacto'. The 'Datos personales' section includes fields for 'Nombre', 'Apellido', 'Fecha de nacimiento', 'Sexo', and 'Estado civil'. The 'Datos de contacto' section includes fields for 'Correo electrónico', 'Teléfono', and 'Dirección'. At the bottom of the screenshot, there is a red box with the text: 'Se puede acceder al REDAM desde la página web del Poder Judicial: [www.pj.gob.pe](http://www.pj.gob.pe)'.

(\*) La pensión de alimentos se establece por proceso judicial (en trámite o finalizado) o acuerdo conciliatorio.

A close-up photograph of a man in a blue t-shirt feeding a young girl with a spoon. The girl is eating from a white plate with a floral pattern. The plate contains white rice and a yellow vegetable-based dish. The man is looking down at the girl with a gentle expression. The background is plain white.

**SITUACIÓN  
DE LA LEY  
que crea el  
Registro de  
Deudores  
Alimentarios  
Morosos -  
Ley N° 28970**

## SITUACIÓN DE LA LEY QUE CREA EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS-LEY N° 28970

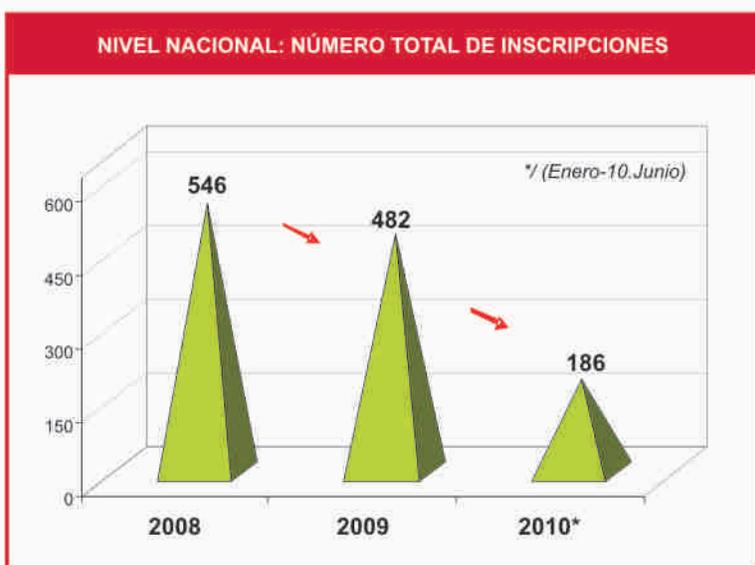
El Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social como ente rector en materia de políticas de apoyo y fortalecimiento a las familias, promueve el cumplimiento de la normatividad nacional; así como, la supervisión a través de acciones de articulación y coordinación intersectorial dentro de la Comisión Multisectorial para la implementación del Plan Nacional de Apoyo a la familia 2004-2011.

De esta manera, presenta la información remitida por el Registro Central de Deudores Alimentarios Morosos del Poder Judicial.

### 1. CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL REDAM.

- **¿Cuántas inscripciones se han efectuado durante el 2008 y 2010?**

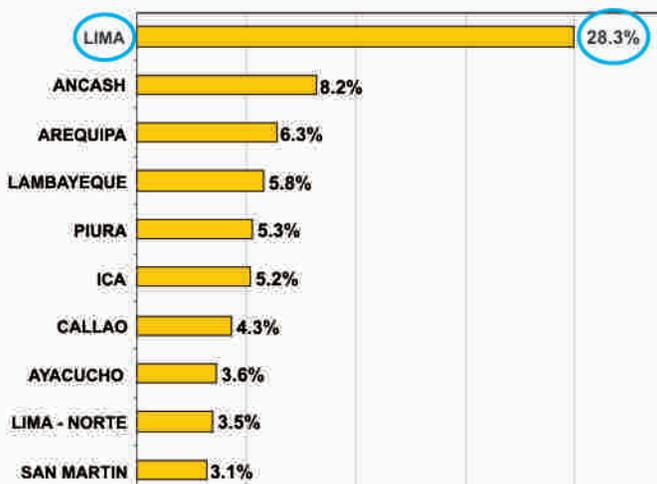
Hasta el año 2010, se han efectuado 1214 inscripciones en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos, habiendo ocurrido una disminución durante el primer semestre del año 2010.



- **¿Cuáles es el lugar de procedencia de las inscripciones?**

Para el primer semestre del año 2010, el 28.3% de las inscripciones han pertenecido a la ciudad de Lima, seguido de Ancash con un 8.2%, Arequipa con 6.,% y Lambayeque con 5.8%. en contraposición, los lugares con menor cifra han provenidos de Pasco, y Tumbes con 0.3% y Amazonas y Moquegua, con 0.4%.

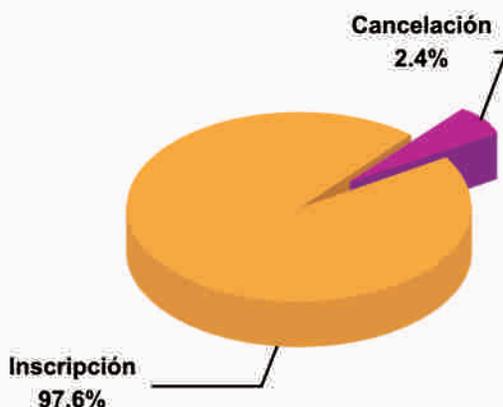
#### NIVEL NACIONAL: PROCEDENCIA (POR DISTRITOS JUDICIALES)



#### ▪ ¿Cuál es la relación entre inscripción y cancelación?

De acuerdo a las estadísticas ofrecidas por la Coordinación Nacional del REDAM del Poder Judicial, podemos observar que solamente el 2.4% de las inscripciones efectuadas en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos fueron canceladas en el periodo 2008 al 2010, es decir, las personas registradas como deudoras alimentarias morosas cumplieron con el pago de lo adeudado hasta la fecha en que fueron inscritas en el REDAM.

#### NIVEL NACIONAL: INSCRIPCIÓN VS CANCELACIÓN



Si observamos el cuadro comparativo de inscripciones y cancelaciones por año, podemos denotar que la mayor cantidad de inscripciones se efectuaron en el año 2008, teniendo 525; así como las cancelaciones con 21.

Año	Número			Participación Total %			Participación acumulado %		
	I	C	T	I	C	T	I	C	T
2008	525	21	546	44.3%	72.4%	45.0%	96.2%	3.8%	100.0%
2009	474	8	482	40.0%	27.6%	39.7%	98.3%	1.7%	100.0%
2010*	186	0	186	15.7%	0.0%	15.3%	100.0%	0.0%	100.0%
<b>TOTAL</b>	<b>1185</b>	<b>29</b>	<b>1214</b>	<b>100.0%</b>	<b>100.0%</b>	<b>100.0%</b>	<b>97.6%</b>	<b>2.4%</b>	<b>100.0%</b>

\*/ Al 10 junio 2010

I = Inscripción

C = Cancelación

T = TOTAL

## 2. CARACTERÍSTICAS DEL PERFIL DE LA PERSONA DEUDORA ALIMENTARIA MOROSA, EL DEMANDANTE Y LA DEUDA EN LIMA.

### ▪ ¿Cuál es la situación del Registro de Deudores Alimentarios Morosos en Lima?

De las 1214 inscripciones efectuadas a nivel nacional, el 28.3% se han dado en la ciudad de Lima, habiéndose obtenido un crecimiento del año 2008 al 2009, de 120 a 169.

2008 (Enero-Diciembre)	2009 (Enero-Diciembre)	2010 (Enero-Junio*)	TOTAL
120	169	55	344

\*/ Dato acumulado al 10 de junio del 2010

### ▪ ¿Cuál es el sexo de las personas deudoras alimentarias morosas?

De las 344 personas deudoras alimentarias morosas, el 98.3% son varones y el 1.7% son mujeres, manteniéndose esta proporcionalidad en los tres años de implementación de la Ley N° 28970.

Año	Número			Participación %		
	M	F	Total	M	F	Total
2008 (Enero-Diciembre)	120	0	120	100.0%	0.0%	100.0%
2009 (Enero-Diciembre)	164	5	169	97.0%	3.0%	100.0%
2010 (Enero-10.Junio)*	54	1	55	98.2%	1.8%	100.0%
<b>TOTAL</b>	<b>338</b>	<b>6</b>	<b>344</b>	<b>98.3%</b>	<b>1.7%</b>	<b>100.0%</b>

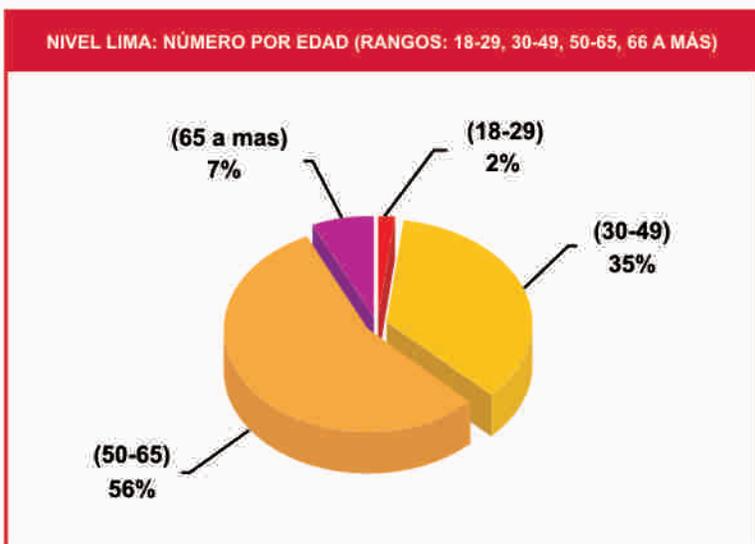
\*/ Al 10 junio 2010

M = Masculino

F = Femenino

▪ ¿Cuál es la edad de las personas deudoras alimentarias morosas?

De las 344 personas deudoras alimentarias morosas en Lima, el 55.5% se encuentra en el rango de edad entre los 50 y 65 años, seguido de un 35.5% entre los 30 y 49 años, un 7% en el intervalo de 65 años a más y, finalmente un 2% entre los 18 y 29 años.



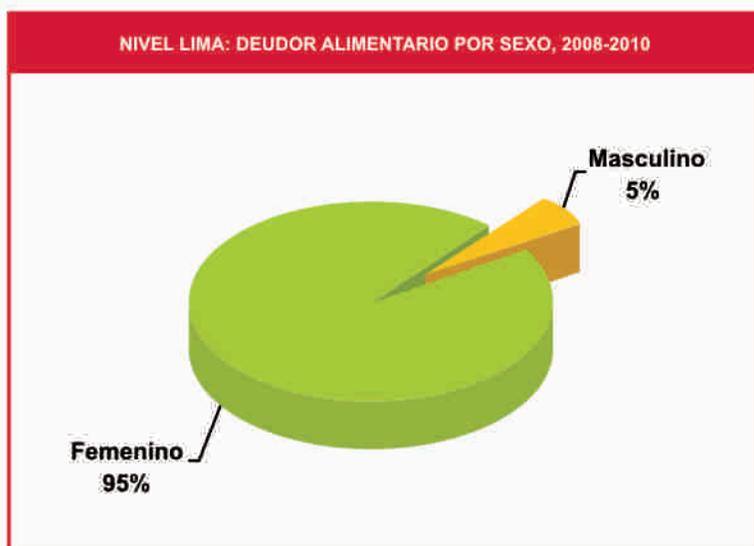
▪ ¿Cuál es la filiación de la demandante o el demandante?

De las 344 personas demandantes en Lima, el 95.3% (328 casos) mantiene una relación de hijo o hija con el demandado, seguido de un 3.5% de las esposas (12 casos) y un 1.2% del padre o madre (4 casos), durante todo el periodo 2008-2010.

		Filiación			
		Esposa	Hijo	Madre/ Padre	TOTAL
NÚMERO	2008	6	113	1	120
	2009	4	162	3	169
	2010*	2	53	0	55
	<b>*TOTAL</b>	<b>12</b>	<b>328</b>	<b>4</b>	<b>344</b>
PARTICIPACIÓN TOTAL %	2008	5.0%	94.2%	0.8%	100.0%
	2009	2.4%	95.9%	1.8%	100.0%
	2010*	3.6%	96.4%	0.0%	100.0%
	<b>*TOTAL</b>	<b>3.5%</b>	<b>95.3%</b>	<b>1.2%</b>	<b>100.0%</b>
PARTICIPACIÓN ACUMULADO %	2008	50.0%	34.5%	25.0%	34.9%
	2009	33.3%	49.4%	75.0%	49.1%
	2010*	16.7%	16.2%	0.0%	16.0%
	<b>*TOTAL</b>	<b>100.0%</b>	<b>100.0%</b>	<b>100.0%</b>	<b>100.0%</b>

▪ ¿Cuál es el sexo de la demandante o el demandante?

De las 344 personas demandantes en Lima, el 95.1% (327 casos) son mujeres y el 4.9% son varones, habiendo sido mayor la cifra de varones en el año 2009.



▪ ¿Cuál es el monto promedio de la deuda?

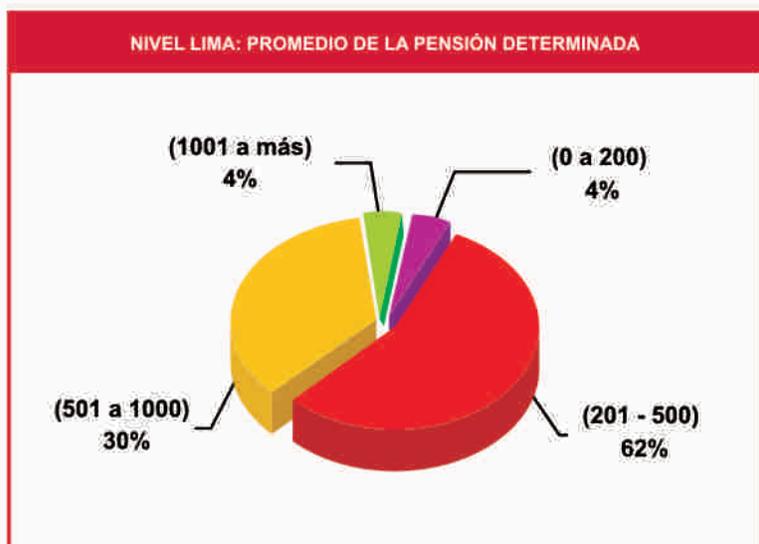
De las 344 personas demandantes en Lima, el 70.3% (242 casos) tienen una deuda promedio de 10 000 soles a más, seguido de un 22.4% (77 casos) que tienen una deuda promedio entre 4 000 a 10 000 soles, luego un 6.4% (22 casos) entre 1000 a 4000 soles y, finalmente un 0.9% (3 casos) hasta 1000 nuevos soles.

		Monto Prom. Deuda				
		(0-1000)	(1001-4000)	(4001-10000)	(10001 a mas)	TOTAL
NÚMERO	2008	...	9	23	88	120
	2009	...	3	25	141	169
	2010*	3	10	29	13	55
	<b>*TOTAL</b>	<b>3</b>	<b>22</b>	<b>77</b>	<b>242</b>	<b>344</b>
PARTICIPACIÓN TOTAL %	2008	...	7.5%	19.2%	73.3%	100.0%
	2009	...	1.8%	14.8%	83.4%	100.0%
	2010*	5.5%	18.2%	52.7%	23.6%	100.0%
	<b>*TOTAL</b>	<b>0.9%</b>	<b>6.4%</b>	<b>22.4%</b>	<b>70.3%</b>	<b>100.0%</b>
PARTICIPACIÓN ACUMULADO %	2008	...	40.9%	29.9%	36.4%	34.9%
	2009	...	13.6%	32.5%	58.3%	49.1%
	2010*	100.0%	45.5%	37.7%	5.4%	16.0%
	<b>*TOTAL</b>	<b>100.0%</b>	<b>100.0%</b>	<b>100.0%</b>	<b>100.0%</b>	<b>100.0%</b>

\*/Al 10 de junio del 2010

▪ **¿Cuál es el promedio de la pensión determinada?**

De las 344 personas demandantes en Lima, el 61% (210 casos) le han establecido una pensión mensual entre 201 a 500 nuevos soles, un 30.2% (104 casos) entre 501 y 1000 nuevos soles, un 4.4% entre 1001 a más y otro 4.4% hasta 200 nuevos soles.



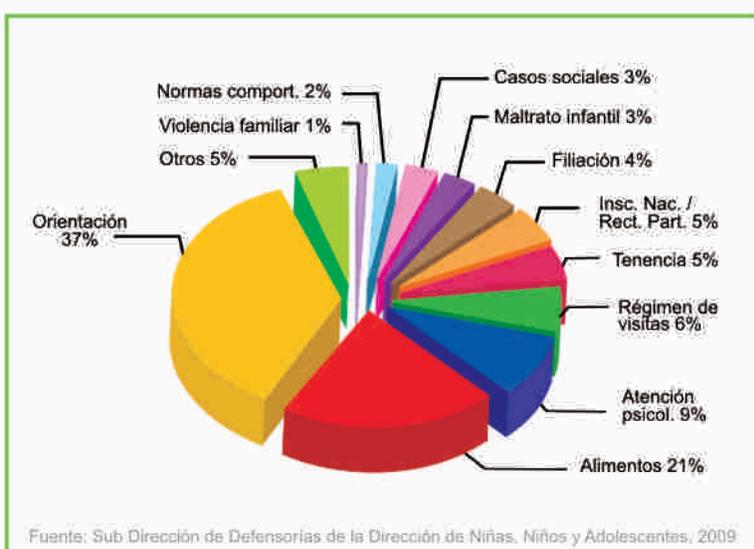


**SERVICIOS  
DEL ESTADO**  
*que orientan  
en materia de  
Alimentos*

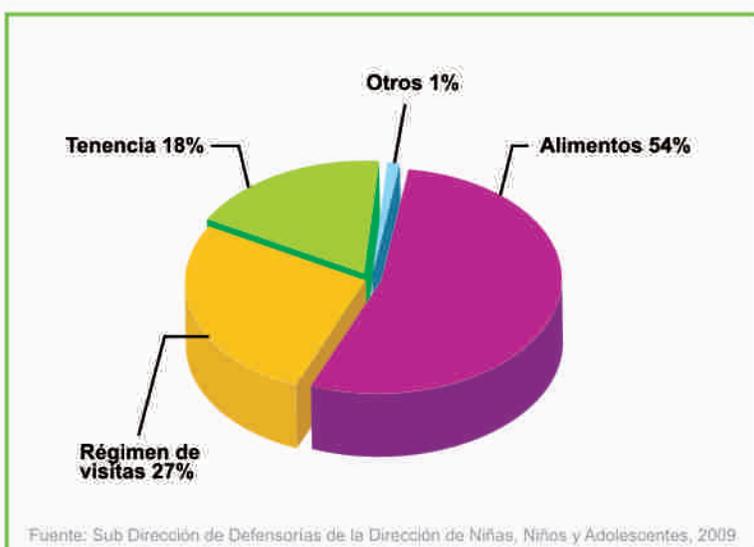
## SERVICIOS DEL ESTADO QUE ORIENTAN EN MATERIA DE ALIMENTOS

### 1. DEFENSORÍAS MUNICIPALES DEL NIÑO Y DEL ADOLESCENTE - DEMUNAS

De las 273 Defensorías del Niño y del Adolescente, registradas en la Dirección de Niñas, Niños y Adolescentes del Ministerio de la Mujer y Desarrollo, se han recibido 33 432 casos en materia de alimentos, lo cual representa el 21% de los casos atendidos durante el año 2009, de los cuales, el 44.9% se concentran en Lima, seguido del 5.1% en Callao y 5% en Piura.



Por otro lado, de los 31 317 casos conciliados a nivel nacional, el 54% (16 931) ha sido en materia de alimentos.

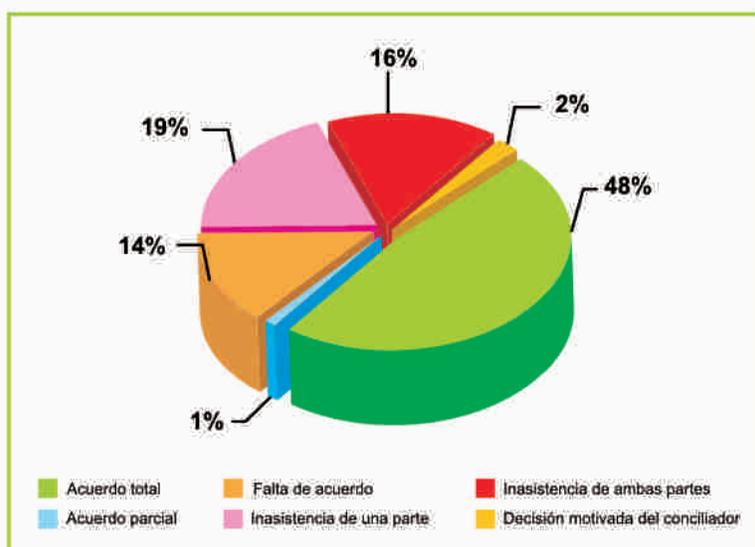


Como resultado de las conciliaciones realizadas en las Defensorías del Niño y del Adolescente, se consignaron por alimentos en el año 2009: OCHO MILLONES 667 MIL 984 nuevos soles.

## 2. CENTROS DE CONCILIACIÓN DEL MINISTERIO DE JUSTICIA.

El Ministerio de Justicia cuenta con Centros de Conciliación Extrajudicial, que llevan a cabo orientaciones y conciliaciones en diferentes materias para la resolución de conflictos, señaló que durante el periodo enero-agosto 2010, se ha atendido 20 799 consultas sobre alimentos; así como, se han iniciado 5 334 conciliaciones, de las cuales el 87.7% (4 677) han sido concluidas.

De los casos concluidos, el 48% ha sido por acuerdo total, seguido de una 19% por inasistencia de una parte, un 16% por inasistencia de ambas partes, un 14% por falta de acuerdo, un 2% por decisión motivada del conciliador y 1% por acuerdo parcial.



Estas estadísticas permitirán definir acciones y estrategias para fortalecer la normatividad en materia de alimentos desde los diferentes operadores sociales y legales a nivel nacional.



PERÚ

Ministerio  
de la Mujer  
y Desarrollo Social

Viceministerio  
de la Mujer

Dirección General  
de la Familia  
y Comunidad

Dirección de Apoyo y Fortalecimiento a la Familia

Jr. Camaná 616, piso 7 - Lima

Teléfono 6261600 - Anexos 7004 / 7028

[daff@mimdes.gob.pe](mailto:daff@mimdes.gob.pe)

[www.mimdes.gob.pe](http://www.mimdes.gob.pe)